

- Hacer seguimiento periódico a la actividad contractual de la ESE, con el fin de constatar si la entidad está dando aplicación a las reglas fijadas en el estatuto de contratación en aspectos tales como:
  - Autorización previa de la Junta Directiva al gerente para contratar en los casos previstos en el estatuto, por el monto del contrato o la clase de contrato a celebrar.
  - Cumplimiento de los modos de selección objetiva establecidos en el estatuto según el objeto y el monto del contrato.
  - Ejecución de todas y cada una de las fases del proceso de contratación definidas en el estatuto.
  - Publicidad de la actividad contractual en el SECOP.
  - Efectividad del comité de apoyo a la actividad contractual.
  - Enajenación de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la ESE.



### Señales de Alarma

- No haber aprobado el estatuto de contratación conforme a los lineamientos dados por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 5185 de 2013.
- Incumplimiento, por parte de la ESE, de las disposiciones aprobadas en el estatuto de contratación
- Estatuto de contratación que no está acorde con las necesidades de contratación de la ESE.
- Incumplimiento, por parte de la ESE, de las disposiciones



### Consulte Normatividad

- Numeral 6° del art. 195 de la Ley 100 de 1993.
- Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.
- Artículo 76 de la ley 1438 de 2011.
- Resolución 5185 de 2013.